

# Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

## COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE COSTA RICA

### REGLAMENTO PARA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES

#### CAPÍTULO I De la creación de filiales

**Artículo 1º-** La Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica (COLTRAS), de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Orgánica N° 3943, el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, con el fin de lograr una cobertura a nivel nacional de los diferentes servicios que brinda el COLTRAS, según los derechos y obligaciones de sus miembros y así cumplir con los objetivos que dicta la normativa, para la creación, funcionamiento de filiales, así como la disolución de las mismas, en caso necesario.

#### CAPÍTULO II Definición

**Artículo 2º-** Las filiales son parte de la estructura del COLTRAS, funcionan de acuerdo con las competencias otorgadas en este reglamento. Para su instalación y funcionamiento legal requieren de un acto formal de creación por parte del colegio en asamblea integrada por las personas activas según región para cada filial.

**Artículo 3º-** Objetivo de las filiales:

Sin perjuicio de otras funciones (no es lista taxativa), y del artículo 5.º infra, tienen como objetivo: Contribuir al desarrollo de la profesión de Trabajo Social en el ámbito de su competencia, mediante el impulso de acciones de educación permanente, investigación y fiscalización; promover el análisis de la realidad regional y el pronunciamiento ante las situaciones sociales vinculadas al quehacer profesional; y garantizar la defensa activa de los derechos y condiciones laborales de las personas trabajadoras sociales, a través de la organización gremial en estrecha coordinación con las instancias organizativas del Colegio de Trabajadores Sociales.

**Artículo 4º- De la creación:** La Junta Directiva del COLTRAS tendrá la facultad de autorizar el establecimiento de filiales, bajo las siguientes condiciones:

- a) Se autorizará la creación de filiales en cada una de las regiones establecidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) a saber: Región Brunca, Región Caribe, Región Huetar Norte, Región Chorotega, Región Pacífico Central, Región Cartago, Región Occidente y Región Central.

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

## Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

### CAPÍTULO III Fines de las filiales

**Artículo 5º-** Las filiales del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica tendrán los siguientes fines:

- a) Representar al Colegio en su respectiva región, garantizando la presencia institucional y la articulación con las instancias competentes.
- b) Servir de enlace o medio de comunicación permanente entre los órganos del COLTRAS y el Consejo Directivo de la filial.
- c) Fortalecer la organización gremial mediante la participación de las personas agremiadas en el ámbito local.
- d) Promover el desarrollo y posicionamiento del Trabajo Social en los diferentes espacios institucionales, comunitarios y sociales de la región.
- e) Contribuir al análisis crítico de la realidad social regional y nacional, generando propuestas y pronunciamientos en torno a las problemáticas que afectan a las poblaciones.
- f) Impulsar acciones de formación y educación permanente que actualicen y fortalezcan la práctica profesional en el territorio.
- g) Coordinar con el COLTRAS la defensa de los derechos laborales, profesionales y gremiales de las personas trabajadoras sociales, velando por condiciones dignas de ejercicio en la región.
- h) Coordinar acciones con las instancias organizativas del Colegio a nivel nacional para garantizar coherencia y unidad en el accionar gremial.
- i) Fomentar la organización comunitaria y la articulación con movimientos sociales en defensa de los derechos humanos, la justicia social y la equidad.
- j) Visibilizar el aporte del Trabajo Social a nivel local mediante actividades académicas, culturales y de proyección social que fortalezcan la imagen del Colegio.
- k) Acompañar a las personas agremiadas en procesos de supervisión, covisión y fortalecimiento ético-político de la profesión en el ámbito regional.
- l) Coordinar con el COLTRAS el apoyo administrativo y logístico para la prestación de servicios a las personas colegiadas.
- m) Coordinar con el COLTRAS sobre las solicitudes de apoyo, colaboración de entidades públicas y privadas, en aquellos campos en que el ordenamiento jurídico lo permita.

**Artículo 6º-** La Junta Directiva del Colegio podrá temporalmente avocar en cualquier momento las competencias anteriores o delegarlas en una comisión especial (AD HOC), cuando considere que existen anomalías o situaciones especiales a juicio de la Junta Directiva del COLTRAS, por parte de los miembros del Consejo Directivo que violenten la ley y los reglamentos que rigen el COLTRAS. Concomitantemente con el acto de avocación, solicitará a la persona fiscal realizar la investigación correspondiente, con el fin de que los resultados de esta sean conocidos en una Asamblea General Extraordinaria de la Filial, en la que se tomará la decisión que corresponda en relación con los miembros del Consejo

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

# Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

Directivo. En caso de que la Asamblea General de la Filial destituyera a uno o varios de los miembros del Consejo Directivo, se procederá de forma inmediata con el nombramiento de las vacantes hasta completar el período correspondiente.

## CAPÍTULO IV Conformación y funcionamiento de las filiales

**Artículo 7º- De la conformación:** La conformación de cada filial debe ser convocada por un mínimo de 25 personas agremiadas (os) que se encuentren trabajando en instituciones públicas o privadas ubicadas en la región. El procedimiento para constituir una filial es el siguiente:

- a) Solicitar la creación de la filial, mediante una carta dirigida a la Junta Directiva con los argumentos por los cuales se considera oportuno y viable constituir una filial. A la solicitud se le debe adjuntar la lista de las personas interesadas, la copia de la cédula y las respectivas firmas.
- b) La solicitud una vez conocida y analizada por la Junta Directiva, la asesoría legal del COLTRAS, será publicada en la página web del colegio, dando un plazo de quince días hábiles para que las personas agremiadas, que lo estimen a bien realicen observaciones.
- c) La Junta Directiva posterior al plazo para recibir observaciones cuenta con un mes hábil para resolver positiva o negativamente la solicitud.
- d) Toda filial, al momento de su inscripción, deberá contar en la primera convocatoria con el 30%, la segunda convocatoria con el 25% y la tercera con el 20% del total de colegiados agremiados en su región, que a su vez se encuentren al día con las obligaciones económicas con el Colegio. Cada convocatoria será realizada en un período de media hora.
- e) Las personas agremiadas a una filial deben conocer la normativa que les rige y comprometerse al cumplimiento de esta.
- f) Corresponde a la Junta Directiva del Colegio, con apoyo de las instancias administrativas, determinar y mantener actualizada la información con respecto al total de personas agremiadas por región. Esta información es fundamental para determinar los porcentajes de personas afiliadas requeridas para convocar la constitución de una filial y para las asambleas ordinarias y extraordinarias que se requieran.

**Artículo 8º- Del funcionamiento de las filiales:**

- a) Las filiales deberán cumplir con la legislación y normativas que rigen el Colegio de Trabajadores Sociales garantizando coherencia gremial y la acción colectiva.
- b) Toda filial contará con un Consejo Directivo conformado por: un (a) coordinador (a), secretario (a), tesorero (a), vocal I y vocal II, todos electos mediante Asamblea convocada formalmente con la debida antelación y con una asistencia mínima del

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

## Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

- 10 % de los (as) colegiados (as) de la región. Las cinco personas integrantes del Consejo Directivo tendrán voz y voto.
- c) Las filiales deberán realizar, como mínimo, cuatro actividades anuales: la asamblea ordinaria, la conmemoración del Día Nacional de la Persona Trabajadora Social, la cual deberá integrarse en el marco de una jornada de educación continua o capacitación que fortalezca el ejercicio profesional, una actividad de educación permanente o investigación y la actividad de cierre de año.
  - d) Deberán remitir informes semestrales de sus actividades, según formato proporcionado por el COLTRAS, así como presentar la documentación respectiva para la liquidación de gastos de cada actividad realizada con un plazo de ocho días hábiles después de la fecha del evento.
  - e) El presupuesto de las filiales será destinado para la conmemoración del día Nacional de la Persona Trabajadora Social, actividad de fin de año, rubro de capacitación, viáticos del Consejo Directivo, así como otros requerimientos menores según las partidas presupuestarias correspondientes.
  - f) A criterio del Consejo Directivo, se deberán conformar comisiones para tratar temas específicos, ya sean problemáticas de la región o del gremio en general, estas deberán ser presentadas formalmente, mediante una carta dirigida a la Junta Directiva del Colegio.
  - g) Promover la participación de personas agremiadas, por filial, en las comisiones permanentes del COLTRAS, con el fin de garantizar representatividad en estos espacios de trabajo y discusión.
  - h) Toda filial deberá señalar: domicilio y correo electrónico para la correspondiente notificación de documentación y demás efectos pertinentes.
  - i) El cierre de la filial se podrá realizar cuando se identifiquen faltas graves al cumplimiento de la normativa vigente del Colegio, se utilicen los recursos en fines diferentes a los definidos o por inactividad de la filial.
  - j) No podrá existir más de dos filiales en una misma región.
  - k) El Consejo Directivo de la filial velará por que toda persona colegiada conozca de la existencia de la filial y de los contactos en que podrá ser atendida si lo requiere.

### CAPÍTULO V Derechos de los miembros de una filial

**Artículo 9º-** Además de los derechos conferidos por la Ley n° 3943 son derechos de los miembros activos y jubilados de la filial del Colegio:

- a) Disfrutar como cualquier otro miembro del Colegio, de los servicios que brinde la filial.
- b) Participar con voz y voto en las asambleas y demás instancias de deliberación y decisión de la filial.
- c) Elegir y ser electas para ocupar cargos en el Consejo Directivo y demás órganos de representación de la filial.
- d) Recibir información oportuna, clara y veraz sobre los acuerdos, actividades, estados financieros y demás asuntos relevantes de la filial.

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

## Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

- e) Proponer iniciativas, proyectos y actividades que fortalezcan la vida gremial y el ejercicio profesional en el ámbito territorial de la filial. Asistir a los eventos de carácter profesional, foros, conferencias, charlas y cualquier otra actividad que celebre la filial para los miembros de esta.
- f) Presentar mociones, sugerencias y planes de acción concordantes con el Plan Estratégico vigente, en las asambleas generales que celebre la filial o el Consejo Directivo de la misma, incluyendo la solicitud para que tales inquietudes se eleven a la Junta Directiva del Colegio, mediante lo señalado dentro de la estructura del COLTRAS.
- g) Formar parte de las comisiones de trabajo que en cada zona o región conforme la Junta Directiva del Colegio o el Consejo Directivo de la filial lo designe.
- h) Ser representadas y respaldadas por el COLTRAS y la filial en lo relativo a la defensa de sus derechos profesionales, laborales y gremiales.

### CAPÍTULO VI Obligaciones de las personas miembros de una filial

**Artículo 10º-** Los miembros de la filial tienen que cumplir las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y el Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales, además de:

- a) Todos los miembros activos y jubilados de la filial podrán ser miembros del Consejo Directivo, de las comisiones y de los puestos representativos de la filial, incluyendo a las personas profesionales jubiladas.
- b) Las personas agremiadas tendrán que mantenerse al día con sus obligaciones con el Colegio y ejercer legalmente la profesión.
- c) Aquellas personas que sean elegidas por Asamblea para tareas específicas deberán cumplir sus funciones y dar cuentas de estas en las reuniones del Consejo Directivo, así como en las Asambleas.
- d) Las personas agremiadas deberán actualizar sus datos cuando sea necesario con la comisión responsable, o en caso de cambios importantes informar de manera inmediata.
- e) Ejercer los cargos para los que hayan sido designados, tanto en el Consejo Directivo de la filial como en las comisiones que esta conforme, de manera responsable, puntual y que resulten congruentes con los planes de trabajo del Colegio y de la filial.
- f) Respetar y promover los principios éticos, políticos y profesionales del Trabajo Social, en concordancia con el Código de Ética.
- g) Colaborar con el desarrollo de las actividades que programe la filial.
- h) Cumplir de forma oportuna con todos los acuerdos que tomen los órganos del Colegio.
- i) Brindar al Colegio y al Consejo Directivo de la filial, la información que estos le soliciten y que la persona colegiada esté en capacidad de suministrar.
- j) Cancelar al Colegio el costo de toda actividad programada en que se inscriban los miembros de la filial, y que dejen de asistir sin justa causa. La persona colegiada deberá presentar la justificación correspondiente en un plazo no mayor de diez días

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

# Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

hábiles posterior a la actividad. Le compete a la Administración del COLTRAS coordinar con los Consejos Directivos lo relacionado con la inasistencia. Los fondos se recibirán en las cuentas del Colegio y se aplicarán para compensar el gasto de la actividad a la que no se asistió.

## CAPÍTULO VII Órganos de la filial

**Artículo 11.-**Toda filial deberá contar con una Asamblea General y un Consejo Directivo.

**Artículo 12.-**La Asamblea General de la filial estará conformada por todas las personas inscritas en la filial. Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva del Colegio o el Consejo Directivo de la filial.

**Artículo 13.-**Cada Consejo Directivo estará integrado por cinco personas profesionales en Trabajo Social para los siguientes puestos: Coordinación, Secretaría, Tesorería, Vocalía I y Vocalía II. Al interior del Consejo Directivo, entre las personas que asumen las vocalías, corresponderá designar una vocalía como enlace de la Unidad de Investigación y la otra vocalía como enlace de la Unidad de Educación Permanente.

La Asamblea General de la filial está obligada a procurar que estos cargos se distribuyan con inclusión y equidad.

**Artículo 14.-**Funciones del Consejo Directivo de la filial:

- a) Representar a la filial ante la Junta Directiva del Colegio, otras filiales y actores externos.
- b) Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la filial, en articulación con el Plan Estratégico del Colegio, a partir del formato facilitado por la Administración.
- c) Coordinar y dar seguimiento a las actividades de educación permanente, investigación, proyección social, incidencia política y fortalecimiento gremial.
- d) Presentar un informe anual ante la Asamblea General de la filial, del cual se remitirá copia a la Junta Directiva del Colegio.
- e) Presentar informes de gestión ante la Junta Directiva del Colegio, semestralmente o cuando esta lo solicite.
- f) Administrar, coordinar y dar seguimiento a los servicios que la Junta Directiva del Colegio acuerde delegarle o encargarle, para lo cual deberá contar con requerimientos necesarios, provistos por Junta Directiva.
- g) Ejecutar de forma eficiente el presupuesto de la filial asignado por la Asamblea General del Colegio, con obligación de seguir las pautas de liquidación en coordinación con la Administración y según lo que establezca la Junta Directiva. No

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

# Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

podrá la filial, en ninguna circunstancia recibir fondos a su nombre o a nombre del COLTRAS.

- h) Coordinar el presupuesto dentro de los planes de trabajo y actividades para la filial, según la planeación estratégica del COLTRAS.
- i) Promover el desarrollo y fortalecimiento de la filial y el cumplimiento de sus fines.
- j) Convocar, organizar y dar seguimiento a las Asambleas Generales de la filial, velando por el cumplimiento de sus acuerdos.
- k) Conformar comisiones de trabajo con las personas integrantes de la filial y fomentar la mayor participación de los miembros en todas las actividades que se realicen.
- l) Proponer a la Administración y a la Junta Directiva, cuando corresponda, la compra de activos y contratación de servicios.
- m) Aprobar las justificaciones de ausencia a los miembros del Consejo Directivo, siempre y cuando la realicen en los dos días hábiles posteriores a la realización de la sesión en la que se hubiere dado la ausencia.
- n) Mantener una comunicación fluida y oportuna con las personas agremiadas de la filial, la Junta Directiva del Colegio y las demás filiales.
- o) Promover el intercambio y la articulación de experiencias en torno a la realidad nacional y regional.
- p) Promover relaciones de cooperación con instituciones, organizaciones y comunidades del ámbito territorial de la filial.
- q) Atender y canalizar las inquietudes y propuestas de las personas agremiadas de la filial.
- r) Promover la participación de las personas agremiadas en las actividades de formación, incidencia, investigación y proyección social.
- s) Fomentar procesos de investigación que respondan a particularidades de la filial durante la gestión.

## **Artículo 15.- Responsabilidades del Consejo Directivo de filial:**

- a) Participar y representar a la filial en las Asambleas Ordinarias y extraordinarias del Colegio para lo cual cuentan con presupuesto para viáticos.
- b) Sesiónar con al menos tres integrantes del Consejo Directivo presentes, de manera contraria no podrán tomar decisiones en firme.
- c) Presentar cada tres meses a la Fiscalía del COLTRAS las copias de las actas de reunión del Consejo Directivo y las actas de Asambleas Generales.
- d) Colaborar estrechamente con el COLTRAS para la divulgación entre sus agremiadas (os) de comunicados específicos, convocatorias, distribución de material escrito (revistas, boletines, entre otros).
- e) Informar de manera inmediata las faltas a la Ley, al Reglamento o al Código de Ética de alguno de sus agremiadas y agremiados.
- f) Notificar al COLTRAS, por vía escrita, el incumplimiento de las funciones de algunos de los miembros del Consejo Directivo.
- g) Las elecciones del Consejo Directivo serán cada dos años. En caso de que la persona asignada no pueda cumplir las funciones, será removida de su cargo y se

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

## Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

- convocará a Asamblea para definir la persona representante.
- h) En el caso de renuncia de alguno de los miembros del Consejo Directivo, la persona deberá presentar una carta a la Junta Directiva del Colegio, indicando los motivos.
  - i) Se podrá remover a algunos de los miembros del Consejo Directivo cuando deje de asistir más de cinco veces no consecutivas, durante el período de un año.
  - j) Los acuerdos del Consejo Directivo podrán ser revocados por parte de la Junta Directiva, cuando esta lo considere pertinente. No obstante, cabe recurso de apelación en ocho días hábiles por parte de las filiales y Junta Directiva responderá posterior a firmeza de los acuerdos. Los asuntos no resueltos se resolverán en la Asamblea del Colegio.
  - k) El Consejo Directivo deberá presentar cada año a las personas agremiadas adscritas a la filial como al Colegio, un informe de labores, el cual deberá contener:
    - Fecha, lugar, actividad a desarrollar y cantidad de participantes.
    - Agenda de la actividad (propuestas y las implementadas).
    - Listas de asistencia debidamente firmadas.
    - Sistematización de la evaluación de la actividad emitida por los y las agremiadas.
    - Facturas originales que respaldan los costos de la actividad (Así como la liquidación del presupuesto brindado por el Colegio).
    - Se debe hacer un análisis comparativo sobre las acciones propuestas y las alcanzadas, así como las que no fueron posibles de lograr, indicando limitaciones.
    - Se debe plantear un análisis FODA de la filial, sustentado en acciones claras y concisas de la misma.
  - l) El Consejo Directivo deberá elaborar un Plan de trabajo en el marco del Plan bianual de la Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales, para cada período administrativo, éste debe ser presentado máximo en un período de un mes de haber sido nombrado el Consejo Directivo, con la finalidad de dar el aval correspondiente y la respectiva asignación presupuestaria, que regirá a partir de enero del año siguiente. Dicho plan deberá contemplar objetivos y acciones para las siguientes áreas:
    - Vinculación con los contextos nacional y regional: pronunciamientos ante problemas y situaciones sociales significativas y ante medidas de política económica y social.
    - Desarrollo profesional: actualización, capacitación, sistematización de experiencias de intervención profesional e investigación.

**Artículo 16.-** La persona coordinadora del Consejo Directivo de la filial tendrá como funciones específicas:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales de la filial.
- b) Garantizar el orden del día y la adecuada conducción de las sesiones, procurando la participación democrática y plural.
- c) Representar a la filial ante el Colegio.

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

## Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

- d) Mantener comunicación constante con la Junta Directiva del Colegio y con las demás filiales para fortalecer el trabajo conjunto.
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y la Asamblea de la filial.
- f) Coordinar la ejecución de las actividades del plan de trabajo de la filial.
- g) Suscribir junto con la persona secretaria toda la correspondencia de la filial.
- h) Velar junto con la persona tesorera y en coordinación con la Administración del COLTRAS en la aplicación y liquidación de los fondos asignados a la filial.
- i) Controlar e informar las labores de la filial a la Administración del COLTRAS.
- j) Supervisar la adecuada administración de los recursos financieros y materiales asignados a la filial, en conjunto con la Tesorería y Secretaría.
- k) Velar por la presentación oportuna de informes y rendiciones de cuentas.

**Artículo 17.- Sobre funciones de la persona secretaria de la filial:**

- a) Llevar un registro de toda la correspondencia que ingrese y salga de la filial.
- b) Tramitar la correspondencia entrante y saliente de la filial, dando respuesta o traslado oportuno según corresponda.
- c) Firmar junto con el (la) coordinadora la correspondencia.
- d) Llevar debidamente foliadas las actas donde se consignen los acuerdos y discusiones de las reuniones que celebren la Asamblea General y el Consejo Directivo y firmarlas junto con la Coordinación de la filial.
- e) Remitir a la Administración del Colegio para la coordinación con Junta Directiva, los acuerdos de las Asambleas como los del Consejo Directivo, para que sea publicado en la página del Colegio.
- f) Custodiar y mantener actualizado el archivo documental y la correspondencia oficial de la filial.
- g) Elaborar y enviar las convocatorias a sesiones y asambleas, en coordinación con la persona coordinadora del Consejo Directivo.
- h) Colaborar en la elaboración de informes, planes de trabajo y documentos oficiales de la filial.
- i) Velar por el cumplimiento de los plazos administrativos y reglamentarios establecidos.
- j) Apoyar a la persona coordinadora en la gestión de la agenda institucional y en la organización de las actividades.
- k) Garantizar la adecuada difusión de la información hacia la Junta Directiva del COLTRAS y otros actores relacionados.

**Artículo 18.- Sobre funciones de la persona tesorera de la filial:**

- a) Gestionar con el apoyo de la administración del COLTRAS y el aval del Consejo Directivo de la filial los fondos que le provea la Junta Directiva del Colegio para el presupuesto de la filial de acuerdo con los lineamientos y disposiciones establecidas por la Junta Directiva del Colegio.
- b) Presentar informes de ejecución presupuestaria trimestralmente al Consejo Directivo de la filial, lo mismo que una vez al año a la Asamblea General de la filial.

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

## Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

- c) Formular el presupuesto para el ejercicio económico anual de conformidad al Plan Estratégico vigente.
- d) Coordinar y dar seguimiento a los fondos y bienes asignados a la filial, asegurando su uso responsable y transparente.
- e) Velar porque todos los gastos cuenten con la debida justificación y comprobantes correspondientes. Se deberán enviar en tiempo y forma a la Administración para el registro contable correspondiente.
- f) Presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea de la filial informes periódicos sobre el estado financiero.
- g) Remitir la documentación probatoria de los gastos financieros a la Administración del COLTRAS, cuando así se solicite.
- h) Colaborar en la formulación del Plan Anual de Trabajo y del presupuesto de la filial, asegurando la coherencia entre las actividades programadas y la disponibilidad de recursos.
- i) Procurar que los recursos se utilicen para fortalecer la labor profesional y gremial en el territorio de cobertura de la filial.
- j) Garantizar que el manejo financiero de la filial se realice conforme a la normativa interna del Colegio y a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 19.- Sobre las convocatorias de la Asamblea de cada filial:**

- a) La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en caso necesario, será realizada por el Consejo Directivo, estableciéndose el lugar, el día y la hora de la reunión. La convocatoria deberá ser publicada en la página web del COLTRAS, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, sin perjuicio de que adicionalmente se envíe la convocatoria a los correos electrónicos de las personas miembros de la filial. En caso necesario coordinar con el COLTRAS para la solicitud de permisos laborales.
- b) El quórum para la celebración de sesiones de Asamblea General de la filial será de al menos un 10% del padrón total de la filial. No obstante, la Asamblea podrá sesionar normalmente 30 minutos después, en segunda convocatoria, de no estar presente el quórum previsto para la primera convocatoria, con la presencia de al menos 10 miembros.

**Artículo 20.- Sobre la Asamblea de filial:**

- a) Como parte de la gestión de la filial se debe convocar a Asamblea ordinaria (mínimo una vez al año) y extraordinaria, en caso de ser requerido, para tratar temas de interés de los y las agremiadas y tomar las decisiones que orientan el desarrollo del Plan de Trabajo.
- b) Para que exista quórum en las Asambleas deben participar al menos el 10% del padrón de personas agremiadas de la región. Si transcurrida la hora señalada no se ha formado el quórum necesario, quedará automáticamente constituida una segunda convocatoria media hora después, en cuyo caso el quórum mínimo se formará con el mismo 10% de las personas afiliados o afiliadas de la región. De no haber quórum,

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

## Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

se tendrá por constituida la Asamblea en tercera convocatoria, una hora después con un quórum mínimo de 10 personas afiliadas. En caso de no lograrse esta última convocatoria, el Consejo Directivo programará una nueva convocatoria en un plazo no mayor de treinta días hábiles, y si tampoco se logra el quórum, la Junta Directiva, previo estudio de la situación, hará una investigación al respecto y tomará las medidas correspondientes.

- c) Será obligación de las personas agremiadas asistir a las Asambleas. Se podrá convocar a Asambleas cuando:
  - Así lo agende el Consejo Directivo,
  - Tres de los miembros del Consejo lo peticionen por causa justa.
  - Diez de los miembros de la filial, lo soliciten por escrito al Consejo y al Colegio.
- d) Las Asambleas deberán ser convocadas, por los diferentes medios existentes: página web del Colegio, por vía correo electrónico a los y las agremiadas de la filial, por mensaje de texto, entre otros. La convocatoria se hará con un mínimo de un mes antes de la fecha definida para la Asamblea.
- e) La agenda de las Asambleas la definirá el Consejo Directivo con las mociones presentadas por los y las agremiadas, dos semanas hábiles antes de la Asamblea, así como con las directrices planteadas desde Junta Directiva del Colegio y necesidades particulares de la filial.
- f) En las Asambleas se dará participación solamente a tres mociones (1 por persona) por tema a tratar y posteriormente se llevará a cabo la votación.
- g) Conocer de la renuncia de los miembros del Consejo Directivo de la filial o acordar la destitución de cualquiera de sus miembros, por votación de al menos dos terceras partes de los miembros presentes en la respectiva sesión. Ninguna destitución será posible sin que exista motivo legítimo y sin que se brinde al afectado el derecho de ser escuchado previamente. En cualquier caso, la misma Asamblea General que conoce sobre la renuncia o destitución, elegirá al miembro o miembros sustitutos, hasta completar el período correspondiente.
- h) Recibir al menos una vez al año los informes que le brinde el Consejo Directivo de la filial.

### **Artículo 21.- Sobre los acuerdos de Asamblea General:**

- a) Se tomarán por simple mayoría de los asistentes, salvo cuando se trate de la revocatoria del nombramiento de algún directivo, en cuyo caso la decisión requerirá de votación calificada de al menos las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes.

### **Artículo 22.- Sobre las sesiones del Consejo Directivo de la filial:**

- a) El Consejo Directivo de la filial sesionará al menos una vez al mes. El quórum para que se reúna válidamente será de al menos tres miembros y sus decisiones se tomarán con el voto de la mayoría simple de los presentes, excepto la firmeza de los

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

# Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

acuerdos, los cuales requerirán mayoría calificada de la totalidad del Consejo Directivo.

- b) Salvo en votaciones secretas y salvo caso de impedimento legal, ningún miembro del Consejo Directivo presente podrá excusarse de votar cualquier asunto.

## **Artículo 23.- Sobre las sesiones ordinarias del Consejo Directivo:**

- a) Se celebrarán en la fecha y con la frecuencia que acuerde el mismo consejo. Las convocatorias a sesiones extraordinarias deberá realizarlas la persona coordinadora por iniciativa propia o por solicitud de al menos tres miembros del Consejo Directivo.
- b) Esta convocatoria deberá emitirse con al menos veinticuatro horas de antelación a su celebración.
- c) Será válida la convocatoria, sin cumplir con todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando se encuentren presentes todos los miembros del Consejo Directivo y así lo acuerden por unanimidad, o bien cuando se apruebe en sesión, mediante acuerdo firme, comunicándole dicha convocatoria a los miembros ausentes, de acuerdo con lo que señala el párrafo segundo de este artículo.

## **CAPÍTULO VIII De la separación o renuncias de miembros de la filial**

**Artículo 24.-** Una persona integrante de la filial dejará de serlo en el momento en que pierda su condición de miembro activo del Colegio, entendiéndose que las personas jubiladas son miembros activos del COLTRAS, o por renuncia o desafiliación así solicitada por la persona interesada.

## **CAPÍTULO IX Recursos con que contarán las filiales**

### **Artículo 25.-** Las filiales contarán con los siguientes recursos económicos:

- a) Asignaciones presupuestarias que apruebe la Asamblea General del Colegio en forma ordinaria o extraordinaria, según la proporción o cantidad de personas agremiadas en cada filial.
- b) Las partidas que acuerde girar la Junta Directiva del Colegio para la organización de actividades específicas o prestación de determinados servicios a la persona colegiada.
- c) El presupuesto para educación permanente solo puede ejecutarse en actividades avaladas por la Unidad de Educación Permanente, no podrá trasladarse a otras partidas.
- d) La autorización para poder ejecutar el presupuesto es dada por la Junta Directiva contra la presentación de facturas proforma.

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

# Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

- e) La asignación de presupuesto a cada filial se realizará en función de la participación de las personas agremiadas en las actividades organizadas en el año anterior. Esto con el propósito de asignar recursos a las filiales con mayor participación y realizar una mejor distribución de los fondos.
- f) Las filiales no podrán utilizar el presupuesto asignado por el Colegio para financiar actividades recreativas que no sean debidamente justificadas ante la Junta Directiva. Se deberá enviar con tiempo a la Administración del COLTRAS las cotizaciones y facturas correspondientes.
- g) Los consejos directivos no cuentan con autorización para recaudar fondos por medio de cuotas aportadas por las personas agremiadas para financiar actividades utilizando el nombre del Colegio o la estructura de la filial. Los fondos se manejan directamente en las cuentas del Colegio y los pagos se realizarán directamente a cada proveedor.

## CAPÍTULO X Proceso de Educación Permanente

**Artículo 26.- Objetivo:**

Brindar a los Consejos Directivos los insumos derivados de la consulta bianual que se desarrolla desde la comisión y la Unidad de Educación Permanente asociados con las prioridades identificadas por cada filial.

**Artículo 27.- Procedimiento de asignación de cursos de capacitación:**

El procedimiento de capacitación para filiales se regirá según la normativa vigente de la Unidad de Educación Permanente (UEP) y de la Comisión de Educación Permanente (CEP) del Coltras.

## CAPÍTULO XI Procesos de investigación

**Artículo 28.- Objetivo:**

Los procesos de investigación en las filiales tienen como propósito fortalecer la producción de conocimiento en torno a la realidad profesional, social y regional, aportando insumos relevantes para la toma de decisiones, la proyección del COLTRAS y el desarrollo profesional del Trabajo Social.

**Artículo 29.- Procedimiento para la elaboración del proceso investigativo:**

El procedimiento para la elaboración de procesos investigativos para las filiales se regirá según la normativa vigente de la Unidad de Investigación (UI) del COLTRAS.

**Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia Santa Teresita**

**Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000**

**Email: coltras@trabajosocial.or.cr**

**Pág. web: www.trabajosocial.or.cr**

## Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 1967-2027

### CAPÍTULO XII Disolución de filiales ya constituidas

**Artículo 30.-** La Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales Costa Rica, podrá revocar el acuerdo de constitución de una filial, y por tanto desautorizar su funcionamiento cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la filial deje de cumplir con los fines contenidos en el artículo n° 4 de este Reglamento.
- b) Cuando una filial reduzca su afiliación a menos de 100 personas.
- c) Cuando los órganos de la filial incurran en actos abiertamente contrarios a la Ley Orgánica del Colegio, a los reglamentos del Colegio, al Código de Ética o a las decisiones tomadas por los órganos de dirección de este.

Sin perjuicio de las potestades que por ley corresponden a la Fiscalía del COLTRAS, previo a la adopción del acuerdo en el que se pretenda revocar el funcionamiento de una filial, la Junta Directiva conformará una comisión investigadora integrada por una persona coordinadora de cualquiera de las demás filiales y tres personas colegiadas que designe la Junta Directiva, quienes deberán hacer un procedimiento administrativo que garantice el debido proceso y rendir un informe de resultados en un plazo máximo de tres meses hábiles.

**Artículo 31.-** En caso de disolución de una filial, el mismo Consejo Directivo procederá a rendir el informe final de liquidación de la filial a la Junta Directiva; sin perjuicio de las responsabilidades que se establezcan según el informe final o lo que se determine por otros medios fiscalizadores.

Aprobado en sesión ordinaria nº 22-2025-JD de la Junta Directiva del día 8 de diciembre del 2025 por acuerdo firme.

Rige a partir de su publicación en la página web del COLTRAS.

**COLTRAS  
1967-2027**